



Resolución de Consejo Directivo N°009 -2017-OEFA/CD

Lima, 01 MAR. 2017

VISTO: El Informe N° 002-2017-OEFA/CTS, emitido por la Presidenta de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Memorando N° 311-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 080-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley antes citada, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. Asimismo, precisa que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de la transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, se aprueba el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; disponiéndose en su Artículo 2° la conformación de una Comisión de Transferencia integrada por representantes de PRODUCE y OEFA, para apoyar el proceso de transferencia de funciones entre dichas entidades;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2011-OEFA/CD, se dispuso que el proceso de transferencia de los distintos subsectores de Industria debe asumirse de manera progresiva y priorizados de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIUU;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD se inicia el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria de PRODUCE al OEFA, precisándose que dicho proceso se realizará de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA/CD se aprueba el Primer Cronograma de Transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria de PRODUCE al OEFA, estableciéndose las fechas de transferencia de las actividades correspondientes a cerveza, papel, cemento y curtiembre;

Que, el Artículo 2° de la Resolución antes señalada dispone que la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental del PRODUCE al OEFA debe presentar la propuesta del cronograma respecto de las actividades objeto de transferencia progresiva que no se consideraron en dicha norma, a fin que esta sea evaluada y aprobada oportunamente por el Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante Informe N° 002-2017-OEFA/CTS del 22 de febrero de 2017, la Comisión de Transferencia antes señalada presentó la propuesta del Quinto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; sustentándola en los siguientes argumentos: (i) que se ha efectuado sobre la base de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Uniforme, vigente a la fecha; (ii) que las Divisiones 26, 27, 28 y 31 de la cuarta revisión del CIUU, a la fecha no han sido transferidas al OEFA; y, (iii) La Clase 2694 (fabricación de cemento, cal y yeso) no será transferida en su totalidad, toda vez que la actividad de fabricación de cemento ya ha sido transferida al OEFA, conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-OEFA/CD;

Que, se ha verificado que la propuesta del Quinto Cronograma de Transferencia de Funciones se ha emitido: (i) cumpliendo con las formalidades establecidas en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA; (ii) se ha efectuado sobre la base de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Uniforme - CIUU; y, (iii) cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución que apruebe el Quinto Cronograma de Transferencia de Funciones de PRODUCE al OEFA;

Que, mediante Acuerdo N° 009-2017, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2017 del Consejo Directivo realizada el 28 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad aprobar el Quinto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM; la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA/CD; y, en ejercicio de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Quinto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, según se detalla en el siguiente cuadro:



PROPUESTA DE QUINTO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES PROGRESIVA DEL SECTOR INDUSTRIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA DE INICIO	FECHA LÍMITE
26. Fabricación de productos minerales no metálicos.	2610 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. 2691 Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural. 2692 Fabricación de productos de cerámica refractaria. 2693 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural 2694 Fabricación de cemento, cal y yeso*. 2696 Corte, tallado y acabado de la piedra. 2699 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	08/03/2017	31/03/2017
27. Fabricación de metales comunes.	2720 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.		
28. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.	2811 Fabricación de productos metálicos para uso estructural. 2812 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal. 2813 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central. 2891 Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia. 2892 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. 2893 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano, y artículos de ferretería. 2899 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.		
31. Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos NCP.	3110 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos. 3120 Fabricación de aparatos de distribución y control de energía eléctrica. 3130 Fabricación de hilos y cables aislados. 3140 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias. 3150 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación. 3190 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.		

* No incluye la actividad de fabricación de cemento, conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-OEFA/CD.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General solicitar al Ministerio de la Producción - PRODUCE y al Ministerio del Ambiente - MINAM la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA